

Resolución No. 001-2024**QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD INFORMACIONAL DEL
HOSPITAL REGIONAL TAIWÁN 19 DE MARZO.**

El Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo, entidad pública que pertenece a la regional del valle VI de salud El Valle (SRS). Fundada en el año 2005, provista de personalidad jurídica, técnica, Administrativa, y financiera, cuenta con RNC No. 430044972, con domicilio en la calle Independencia 10, Simón Striddels, en Azua, R.D, debidamente representado por su Director General el **Dr. Luis Edward Pérez Ramírez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. domiciliado y residente en esta ciudad de Azua de Compostela, quien fue debidamente designado por el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud el señor **MARIO LAMA**, en fecha 01 de Octubre del año 2020, en su condición de Director General como máxima autoridad competente del Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo, dicta la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL REGIONAL TAIWÁN 19 DE MARZO (HRT19M)**, es una institución perteneciente al Servicio Nacional de Salud, y por consiguiente la encargada de aplicar en todo el territorio de la ciudad de azua, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, sus reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con el desarrollo de las funciones asignadas.

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

LEPR

POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

POR CUANTO: Es política propia de este Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que este Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo se mantiene en consonancia con las directrices emitidas desde la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, en materia de transparencia, ética e integridad en la administración institucional, para concretar el compromiso del gobierno con el desarrollo de una sociedad justa y transparente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTO: La ley 123-15, que designa con el Hospital Regional Taiwán de fecha diecinueve (19) de marzo del 2005, derogando el decreto 119-04 de fecha veinticuatro (24) de febrero del 2004.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto No. 130-05, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No. 02/2021, de fecha 10 de febrero del 2021, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

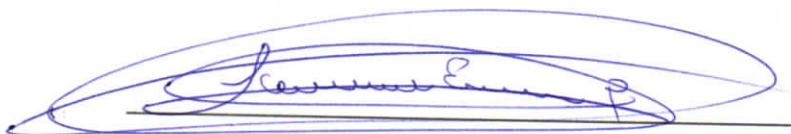
PRIMERO: Valida la Matriz de Responsabilidad Informativa del HOSPITAL REGIONAL TAIWAN 19 DE MARZO (HRT19M), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2/2021, de fecha 10 de febrero del 2021, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Ordena la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informativa, para su conocimiento.

TERCERO: Ordena el registro de la Matriz de Responsabilidad Informativa de este HOSPITAL REGIONAL TAIWAN 19 DE MARZO (HRT19M), ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la matriz de responsabilidad informativa.

CUARTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este HOSPITAL REGIONAL TAIWAN 19 DE MARZO.

Dada en la ciudad de Azua de Compostela, República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte y cuatro (2024).



DR. Luis Edward Pérez Ramírez

Director General del Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo

